



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N°: 80
AÑO: 2008

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1°: Créase la Oficina de ATENCIÓN Y SERVICIO al VECINO la que dependerá del Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 2°: La misma funcionará en el Municipio, de 9 hs. a 12 hs. y de 16 hs. a 20 hs. para la atención personalizada o bien para la recepción del correspondiente formulario presentado por escrito.-

Artículo 3°: Los reclamos, sugerencias, consultas, opiniones además podrán tomarse durante las 24 hs. a través de un teléfono fijo o similar. Para que su comunicación sea tenida en cuenta deberán figurar sus datos identificatorios, esto es: nombre y apellido; D.N.I. y domicilio.-

Artículo 4°: Será atendida con personal que designe el Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 5°: La Oficina de Atención y Servicio al Vecino deberá propender a:

- a) IDENTIFICAR los problemas, sugerencias, propuestas que plantean los vecinos;
- b) DOCUMENTAR la participación asentándolo en un acta;
- c) RECONOCER Y DERIVAR a la oficina correspondiente;
- d) ESCUCHAR al ciudadano como también al personal de la oficina que debe dar respuestas y;
- e) EL SEGUIMIENTO en cada una de sus instancias, si es un reclamo, para obtener su solución y no superponer acciones.

Artículo 6°: El responsable de la Oficina rendirá cuentas al peticionante de la gestión realizada, dentro de un término no mayor a 30 (treinta) días de recepcionada la misma.-

Artículo 7°: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 30/07/08

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / 2008.-